

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que mediante providencia del 20 de enero de 2022, se requirió al Alcalde del Municipio de Neira – Caldas, para que cumpliera el fallo de tutela objeto del presente trámite, entidad que allegó Oficio No. 20230126-167-1. Sírvasse proveer.

Manizales, 2 de febrero de 2023.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001310300620220022900

Procede el Despacho, a solicitud del señor JOSÉ MILCIADES ALZATE JARAMILLO, a abrir incidente por desacato en contra de las personas que más adelante se enlistarán, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1999.

i. ANTECEDENTES

El señor JOSÉ MILCIADES ALZATE JARAMILLO solicita la iniciación del trámite incidental, aduciendo el desacato del fallo de tutela No. 134 del 9 de noviembre de 2022, en el entendido que el Alcalde del municipio de Neira – Caldas, Dr. LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA no ha dado respuesta a la petición radicada el día 25 de julio de 2022.

I. CONSIDERACIONES

1.1. Sobre el incidente de desacato

- Mediante auto del 20 de enero de 2023 se requirió al Alcalde del municipio de Neira – Caldas, Dr. LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA para que cumpliera el fallo de tutela objeto del presente trámite.
- En el fallo de tutela de la referencia se ordenó:

***“SEGUNDO: ORDENAR** al MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS que dentro del término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho horas (48 Hr) siguientes a la notificación de este fallo, de REPUESTA CLARA Y DE FONDO al accionante de la petición radicada el día 25 de julio de 2022 y remitida por competencia a dicho ente por correo electrónico el día 17 de agosto de 2022, en los términos expuestos en la parte motiva, lo cual implica la notificación del respectivo pronunciamiento dentro del mismo término otorgado”.*

- El Alcalde del municipio de Neira – Caldas, Dr. LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA atendió el requerimiento del Despacho, a través de Oficio en el que manifiesta que no ha desacatado la orden dada en sede de tutela, puesto que, mediante comunicación del 31 de octubre de 2022, se dio respuesta al informe remitido por CORPOCALDAS mediante comunicación 2022-IE-00020915 del 17 de agosto de 2022, y allí se informó al accionante sobre las medidas policivas y técnicas que se emplearían para dar solución a la problemática relacionada con el movimiento de tierras cerca de su predio.

1.2. Pruebas

Desde ya se anuncia que se tendrán como prueba los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, así mismo las allegadas por el Alcalde del municipio de Neira – Caldas, Dr. LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de:

- Doctor Dr. LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA en su condición de Alcalde del municipio de Neira – Caldas, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela No. 134 del 9 de noviembre de 2022, como directo responsable encargado de acatar la decisión judicial en mención.

SEGUNDO: CONCEDER a los mencionados funcionarios un término de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre el incidente, pidan y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, acompañando los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: TENER como pruebas, tanto los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, como los demás documentos que posteriormente se anexen bien por la parte activa como por los funcionarios encartados.

CUARTO: REQUERIR AL INCIDENTANTE SEÑOR JOSÉ MILCIADES ALZATE JARAMILLO, para que informe al Despacho si durante el presente trámite se ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e4b302f54b594249d43c5c5f6dd31cc1fc1f9d6934ec6fbc27f59147c8b7ae**
Documento generado en 02/02/2023 12:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>